



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA – PRIMER PISO – OF: 205  
[J16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 6704306

Bucaramanga, 30 de Noviembre de 2021  
Oficio No. 01643

Señores:

**SALA ADMINISTRATIVA.**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SECCIONAL SANTANDER  
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA DEUDORA  
RADICADO: 680014003016-**2019-00043**-00  
DEUDOR: **AMALIA RAMONA CARABALLO AGUILERA C.C. 37.936.554**  
ACREEDORES: ALCALDIA DE BUCARAMANGA Y OTROS  
ASUNTO: INFORMA SOBRE PROCESO.

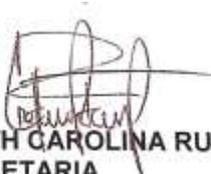
Cordial saludo,

Por medio del presente le comunico que dentro del proceso de la referencia, mediante auto proferido por este Despacho el día 22 de Noviembre del 2019, se dispuso oficiarle a fin de comunicarle lo siguiente:

*“...QUINTO: OFICIAR a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Santander, con el objeto que comunique a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora, señora AMALIA RAMONA CARABALLO AGUILERA identificada con cedula de ciudadanía No. 37.936.554 de Barrancabermeja; para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante la extemporaneidad no se aplicara a los procesos por alimentos. Líbrese el oficio correspondiente...”*

**Se les requiere para que solo los Juzgados que posean procesos Ejecutivos en contra del deudor emitan respuesta.**

Cordialmente,

  
LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO  
SECRETARIA